

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 106 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 29 FEB. 2016

VISTO:

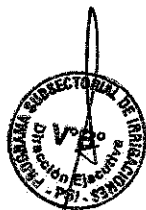
El Memorándum N° 233-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 29 de febrero del 2016 de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "COCHABAMBA";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 08 de junio del 2015, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial COCHABAMBA (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 300711 cuya ejecución técnica 107 hectáreas para atender 25 beneficiarios; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 2'031,183.74 (Dos millones, treinta y un mil, ciento ochenta y tres con 74/100 Soles) incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las



obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 31 de julio del 2015, el GGE y la Empresa CONSORCIO SIERRA VIVA, conformado por las empresas IPESA HYDRO S.A. e HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C., suscribieron el Contrato N° 055-2015-MINAGRI-PSI – LPN N° 002-2015/MINAGRI-PSI SIERRA-COMPONENTE B – BANCO MUNDIAL, para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 2'251,663.91 (Dos millones, doscientos cincuenta y un mil, seiscientos sesenta y tres con 91/100 Soles), incluido el IGV, bajo la modalidad de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento noventa y cinco (195) días calendario;

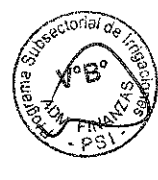
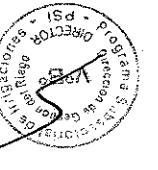
Que, mediante Resolución Directoral N° 683-2015-MINAGRI-PSI de fecha 16 de octubre del 2015, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 2'307,218.31 (Dos millones, trescientos siete mil, doscientos dieciocho con 31/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, siendo el área a tecnificar de 107 hectáreas y beneficiará a veinticinco (25) beneficiarios, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 22 de febrero del 2016, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 053-2016-ALBONA/JLPBF-RL. de febrero de 2016, se remite el Expediente de Liquidación de Obra, conteniendo el Informe Final de Culminación de Obra, del Supervisor de Obra, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se encuentra concluida al 100%;

Que, mediante Memorándum N° 158-2016-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 24 de febrero de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo recomienda aprobar el expediente de la liquidación final de la obra;

Que, a través de la Carta N° 28-2016/JHVV de fecha 29 de febrero de 2016, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "COCHABAMBA" de fecha 26 de febrero del 2016, y que forma parte del expediente de Liquidación, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: i) durante la ejecución de la obra no se han realizado modificaciones en el Expediente Técnico, solo se tuvo en cuenta los trabajos y actividades que indicaba el Expediente, autorizados por el Supervisor de Obra; ii) en lo que se refiere al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 24 de octubre del 2015, computándose el plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 12 de marzo del 2016, culminándose el 20 de febrero del 2016 y dentro del plazo programado, por lo tanto el Contratista no tiene penalidad, recepcionando y transfiriendo la Obra al GGE el 22 de febrero del 2016; iii) recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 2'312,962.55 (Dos millones, trescientos doce mil, novecientos sesenta y dos con 55/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



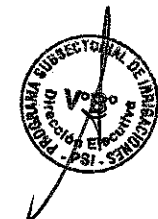
Resolución Directoral N° 106 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

S/. 2'196,663.91 (Dos millones, ciento noventa y seis mil, seiscientos sesenta y tres con 91/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 61,298.64 (Sesenta y un mil, doscientos noventa y ocho con 64/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales S/. 2'209,445.17 (Dos millones, doscientos nueve mil, cuatrocientos cuarenta y cinco con 17/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 103,517.38 (Ciento tres mil, quinientos diecisiete con 38/100 Soles) han sido aportados por el GGE COCHABAMBA, cantidades que representan el 95.52% y 4.48% respectivamente de la inversión total; **iv)** aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor CONSORCIO SIERRA VIVA, conformado por las empresas IPESA HYDRO S.A. e HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C la suma de S/. 225,166.40 (Doscientos veinticinco mil, ciento sesenta y seis con 40/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán pagados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima del Contrato N° 055-2015-MINAGRI-PSI-LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002-2015-MINAGRI-PSI-SIERRA – COMPONENTE B - BANCO MUNDIAL MODALIDD LLAVE EN MANO A SUMA ALZADA; **v)** a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, la empresa ALBONA E.I.R.L. la suma de S/. 42,909.05 (Cuarenta y dos mil, novecientos nueve con 05/100 Soles), correspondientes al segundo, tercer y cuatro pago pendiente, de los cuales S/. 40,988.64 (Cuarenta mil, novecientos ochenta y ocho con 64/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, y S/. 1,920.41 (Un mil, novecientos veinte con 41/100 Soles) serán cancelados con los aporte del GGE COCHABAMBA, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 447-2016-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 29 de febrero de 2016, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 063-2016-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera



del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "COCHABAMBA" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 160-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cochabamba, Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", el cual tecnifica 107 hectáreas e integrada por veinticinco (25) beneficiarios y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL, suscrito con fecha 08 de junio del 2015, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "COCHABAMBA", en la suma de S/. 2'312,962.55 (Dos millones, trescientos doce mil, novecientos sesenta y dos con 55/100 Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 2'196,663.91 (Dos millones, ciento noventa y seis mil, seiscientos sesenta y tres con 91/100 Soles) a la ejecución de la obra, S/. 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles) a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 61,298.64 (Sesenta y un mil, doscientos noventa y ocho con 64/100 Soles) a la supervisión de obra, de los cuales S/. 2'209,445.17 (Dos millones, doscientos nueve mil, cuatrocientos cuarenta y cinco con 17/100 Soles) han sido financiados por el PSI y S/. 103,517.38 (Ciento tres mil, quinientos diecisiete con 38/100 Soles) han sido aportados por el GGE COCHABAMBA, cantidades que representan el 95.52% y 4.48% respectivamente de la inversión total.

REPUBLICA DEL PERU




Resolución Directoral N° 106 -2016-MINAGRI-PSI


-3-




Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor CONSORCIO SIERRA VIVA, conformado por las empresas IPESA HYDRO S.A. e HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C. la suma de S/. 225,166.40 (Doscientos veinticinco mil, ciento sesenta y seis con 40/100 Soles) incluido IGV, los cuales serán pagados con la fuente de financiamiento del PSI, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima del Contrato N° 055-2015-MINAGRI-PSI-LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002-2015-MINAGRI-PSI-SIERRA – COMPONENTE B - BANCO MUNDIAL MODALIDD LLAVE EN MANO A SUMA ALZADA.



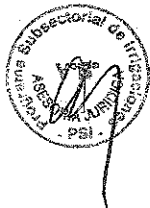
Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, a la empresa ALBONA E.I.R.L. la suma de S/. 42,909.05 (Cuarenta y dos mil, novecientos nueve con 05/100 Soles), correspondientes al segundo, tercer y cuatro pago pendiente, de los cuales S/. 40,988.64 (Cuarenta mil, novecientos ochenta y ocho 64/100 Soles) serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI, y S/. 1,920.41 (Un mil, novecientos veinte con 41/100 Soles) serán cancelados con los aporte del GGE COCHABAMBA, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N.



Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 002-2015-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's AYACUCHO-LLAVE EN MANO/PIP INDIVIDUAL, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE COCHABAMBA, asume las siguientes obligaciones:

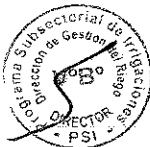
- 
- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
 - Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
 - No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.

- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.



Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE "COCHABAMBA", al Proveedor/Ejecutor Empresa CONSORCIO SIERRA VIVA, conformado por las empresas IPESA HYDRO S.A. e HIDRORIEGO INGENIEROS S.A.C., al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo